## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

## **EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA**

Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO LABORAL

Demandante: ALBA PIEDAD VALBUENA OUIJANO Demandado: OPERACIÓN DEL CESAR LTDA Y OTRO

Radicación: 200013105 **003 2015 00574 01** Decisión: CORRE TRASLADO A LAS PARTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda se,

## **RESUELVE**

Primero: CORRER TRASLADO a la parte demandante quien interpuso recurso de apelación, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, presenten alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.

Segundo: Una vez vencido el término anterior, SE CORRE **TRASLADO** a la parte no apelante, para que dentro del término de cinco (5) días, presente si a bien lo tiene alegatos de conclusión por escrito.

Tercero: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia.

Cuarto: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su de alegaciones únicamente escrito а1 correo secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto: REQIERIR a los apoderados actualizar sus datos de contacto y dirección de correo electrónico.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado